



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós 2022.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00331 00
DEMANDANTE: ANIBAL VIDAL MANZANO
DEMANDADO: ANEIDIS MARÍA MARÍN VELÁSQUEZ

El señor ANIBAL VIDAL MANZANO por intermedio apoderada judicial, presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra la señora ANEIDIS MARÍA MARÍN VELÁSQUEZ, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma observando que se trata de un título ejecutivo complejo, porque la obligación está contenida en varios documentos y para el presente proceso en las constancias de cumplimiento aportadas como prueba. Así las cosas, el título cumple con los requisitos establecidos en la Ley y se torna conveniente darle trámite a la solicitud en referencia, por lo que el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor ANIBAL VIDAL MANZANO en representación de su menor hijo y en contra de la señora ANEIDIS MARÍA MARÍN VELÁSQUEZ por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHO MIL PESOS, por concepto de cuotas alimentarias atrasadas, cuotas de pensión adeudadas y gastos escolares y médicos, más las que en lo sucesivo se causen o resulte de la liquidación final del crédito. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el ART 1617 de C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto a la ejecutada, la señora ANEIDIS MARÍA MARÍN VELÁSQUEZ, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del CGP, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Decrétese las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención hasta el porcentaje del 25% del salario que devenga la señora ANEIDIS MARÍA MARÍN VELÁSQUEZ identificada con cedula de ciudadanía número 49.796.809 como Gerente de la empresa Sumas y Soluciones S.A.S. de la ciudad de Medellín – Antioquía. En tal sentido se ordena que por secretaria se oficie al pagador de Sumas y Soluciones S.A.S., ubicada en la calle 72 # 10-03 Oficina 205 de la ciudad de Medellín – Antioquía; correo electrónico contador@sumasysoluciones.com, previniéndole que la consignación se efectuó a



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

ordenes de este despacho judicial a la cuenta de depósitos judiciales N° 200012033002. Límitese la medida de embargo hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), de acuerdo a lo contemplado en el inciso 3 del artículo 599 del C.G.P.

- Decretase el embargo del Vehículo marca RENAULT, Modelo 2020, identificado con la placa GWV441, Camioneta de propiedad de la señora ANEIDIS MARÍA MARÍN VELÁSQUEZ, matriculado en la secretaría de tránsito de la ciudad de Medellín - Antioquía.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora JUDITH JOHANNA RICO SANTANA, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial del señor ANIBAL VIDAL MANZANO en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MRRG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa419aca5ae2ae61cb82da57149f8f17e9fc14fc4fa712c08ccb3f7d18bac0a**

Documento generado en 03/11/2022 03:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>